



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 18 de noviembre de 1968. — Número 139

Página 1.085

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Revilla, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1966:

Primero.—Que con fecha 30 de octubre de 1968 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de La Revilla (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1952), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el local de la Junta Vecinal, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recursos por las dos causas siguientes:

1.º No ajustarse el acuerdo a las bases, y

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural .....	1.085
Jefatura Agronómica .....	1.085
Delegación Provincial de Trabajo .....	1.086
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales .....	1.086

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander .....	1.087
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera .....	1.087
Juzgado Municipal número catorce de Madrid .....	1.087
Ayuntamiento de Soba .....	1.087
Magistratura de Trabajo .....	1.088
Ayuntamiento de Valdeolea ...	1.088
Ayuntamiento de Ruate .....	1.088

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.089
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reocín, Valdáliga, Liérganes, Ribamontán al Monte, Valdeolea, Camargo, Reinosa, San Felices de Buelna, Arnuero, Pesaguero y Junta Vecinal de Ruiseñada .....	1.091
--	-------

2.º Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resol-

ver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 11 de noviembre de 1968.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.955

#### JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

##### Servicio de Defensa contra Fraudes

Con objeto de que por los interesados (Sindicatos, Cooperativas, Sociedades o particulares) dedicados a la elaboración o comercio de vinos al por mayor o detall se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, se les recuerda la obligación que tienen de presentar en sus respectivos Ayuntamientos, por cada bodega o establecimiento que posean, una declaración, por triplicado, según modelo oficial, que se facilitará por los Ayuntamientos, de los siguientes productos: Vinos corrientes (blancos, claretes o tintos), vinos generosos (secos o dulces); vinos espumosos, gasificados, medicinales, vermouthis, aperitivos, mistelas, mostos, concentrados, vinagres y piquetas.

Estas declaraciones serán presentadas con referencia a las existencias que posean el 20 de noviembre y durante sus últimos diez días, incurriendo en sanción por su omisión, demora o falsedad de datos, a cuyo fin será vigilado su cumplimiento por el personal de estas oficinas.

Las normas y modelos a que han de ajustarse se encuentran publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de fecha 17 de diciembre de 1941 y 20 de noviembre de 1944.

Santander, 12 de noviembre de 1968.—El ingeniero jefe. 1.951



## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Calendario laboral para el año 1969

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Descanso Dominical y en su Reglamento, de 13 de julio de 1940 y 25 de enero de 1941, respectivamente, y en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957 y 10 de enero de 1958, esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Tendrán la consideración de días festivos a efectos laborales, además de todos los domingos del año, los siguientes:

#### Fiestas no recuperables

1 de enero.—La Circuncisión del Señor.

6 de enero.—Epifanía de los Santos Reyes.

4 de abril.—Viernes Santo.

1 de mayo.—San José Artesano.

18 de julio.—Aniversario del Alzamiento.

8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

25 de diciembre.—Natividad del Señor.

#### Fiestas recuperables

19 de marzo.—San José.

3 de abril.—Jueves Santo (desde las dos de la tarde).

15 de mayo.—Ascensión del Señor.

5 de junio.—Corpus Christi.

25 de julio.—Santiago Apóstol.

15 de agosto.—Asunción de la Virgen.

1 de noviembre.—Todos los Santos.

2.º La recuperación de los días festivos que tengan este carácter es obligatoria para el obrero, a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva, salvo acuerdo entre las partes para realizarla en otra forma.

3.º Los días 6 de enero y 8 de diciembre y 1 de noviembre podrán permanecer abiertas las peluquerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Reglamentación del ramo.

4.º En los mismos días, los establecimientos del ramo de la Alimentación quedan autorizados para abrir hasta las catorce horas.

5.º Además de las expresadas fiestas lo serán, con carácter recuperable, las que en su día acuerde el Consejo de Ministros, en atención a la tradición cívica o religiosa de las mismas.

6.º Las empresas quedan obligadas a exponer en sitio visible en los

centros de trabajo un ejemplar de este Calendario, siendo su incumplimiento sancionado por la Inspección de Trabajo.

Santander, 5 de noviembre de 1968.  
El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

## DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

### Devolución de fianza

Contratista: Don Santiago Díaz González, Mies del Valle, 9, Santander.

Importe de la fianza: Veintinueve mil novecientas noventa y ocho pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: S-554 de Liérganes a San Roque de Riomiera, p. k. 5,0 al 9,0. Bacheo y tratamiento superficial bituminoso.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan:

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 1.939

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

## DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

### Devolución de fianza

Contratista: Don Antonio Cosío Alonso.

Importe de la fianza: Treinta y siete mil novecientas setenta y siete pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: "C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, km. 138. Reposición de la plataforma".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 1.947

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

## DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

### Devolución de fianza

Contratista: Don Segundo Eguía Balbontín, Miengo (Santander).

Importe de la fianza: Veintinueve mil novecientas noventa y cuatro pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: "C. N. 611 de Palencia a Santander, p. k. 150 al 154. Bacheo, reparación de blandones y tratamiento superficial bituminoso".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/



1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 2 de noviembre de 1968.— El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 1.950

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

#### Concurso para el suministro de harina a la plaza de soberanía de Melilla

Se pone en conocimiento que el próximo día 29 del corriente mes de noviembre se celebrará en la sala de juntas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, número 33, Madrid, un concurso para el suministro de 6.000 toneladas métricas de harina de trigo panificable a la población civil de la plaza de soberanía de Melilla, al que podrán concurrir todos los fabricantes molidores de trigo nacionales que lo deseen; a cuyo efecto se señala que las condiciones legales y económico-administrativas y técnicas que regirán en el indicado concurso quedan detalladas en las bases del mismo, que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de las oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, calle de Juan de Herrera, número 20, 1.º, de esta capital.

Santander, 11 de noviembre de 1968.—El Gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, Jesús López-Cancio.

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don José Antonio Morilla García Cernuda, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de

responsabilidad civil dimanante del sumario número 4 de 1967, sobre robo, contra Ricardo Bartolomé Saiz, en la cual y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta los siguientes bienes como de la propiedad de dicho procesado:

1.º Una pulsera de señora, al parecer de oro, que lleva estampada con todas sus letras Recuerda, valorada en 2.000 pesetas.

2.º Un sello, al parecer de oro, que lleva entrelazadas las iniciales R. B., valorado en 600 pesetas.

3.º Un transistor Wanguard, modelo Sano, valorado en 1.165 pesetas.

4.º Una máquina de afeitar, marca Philipsave, valorada en 950 pesetas

#### Advertencias

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientas, quince pesetas; que los objetos subastados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para examen, y que los objetos subastados serán vendidos en bloque, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación

Dado en San Vicente de la Barquera a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, José Antonio Morilla García Cernuda.—El secretario judicial, Cesáreo Bedoya. 1.962

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO 14 DE MADRID

Don Gaspar Martínez Vázquez, juez Municipal número catorce de esta capital,

Por el presente edicto, hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil número 147/67, seguido a instancia de La Hispalense Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra Ciríaco de la Torre González, sobre reclamación de

4.890 pesetas de principal, se manda sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

Los derechos de traspaso del local planta baja de la casa número 4 de la calle del Asilo, de Santander, embargados al deudor y tasados especialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

Habiéndose señalado para dicho acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, y en el de igual clase de Santander que por turno de reparto corresponda, el día dieciocho de diciembre próximo, a las once de la mañana,

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que la aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, reconocido a favor del arrendador.

Que el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente, que firmo, en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez Municipal, Gaspar Martínez Vázquez.—El secretario (ilegible)..

Derechos de inserción e impuestos: 383 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

El día 5 de diciembre de 1968, a las tres y media de la tarde, se subastarán en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde y presidentes de las Juntas Vecinales respectivas o en quienes deleguen, los productos del año forestal 1968-1969, según la publicación hecha en el "Boletín Oficial" de la provincia número 126, de fecha 18 de octubre del año actual, que son los siguientes:



Número del monte	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Sitio	Número de árboles	Especie	Volumen madera — M. C.	Tipo base de licitación — Pesetas
145	Escajadillo .....	Astrana .....	Hoyo Grande..	300	Haya .....	360	138.600
146	Argomedo .....	Valcaba .....	Argomedo .....	12	Roble .....	13	6.500
148	La Formosa .....	Valdició .....	Las Amuecas	850	Haya .....	1.176	605.640
149	Los Cerros Argomedo..	Bustancilles ..	La Marrubia..	650	Haya .....	814	447.700
151	Hazas .....	Hazas .....	Los Cubíos ...	354	Roble .....	272	100.640
155	La Maza .....	San Pedro ...	Las Lindes ...	50	Haya .....	84	36.120
159	Lusa .....	Cañedo .....	Carrascal .....	249	Haya .....	297	163.350
163	Llandía Hocerada .....	Rehoyos .....	Caballones .....	315 y 261	Haya y aliso	550 y 205	341.260
169	Sonciño .....	Villar .....	Sonciño .....	440 y 17	Haya y aliso	677	345.270
169	Vallota y otros .....	Santayana ...	Vaosierra .....	100	Roble .....	100	46.000
157	Vallota y otros .....	Santayana ...	Coteiros .....	680	Pino .....	60	30.000

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Los pliegos para tomar parte en dichas subastas serán admitidos hasta las doce horas del día cuatro de diciembre de 1968.

Aquellos productos que por falta de licitadores queden desierto en estas subastas, serán nuevamente subastados, bajo los mismos precios, a las cuatro de la tarde del día doce de diciembre de 1968.

Soba, 5 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.938

Derechos de inserción e impuestos: 598 pesetas.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER**

**Edicto de subasta**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución de sentencias contra la empresa "Talleres Indebro", de Reinosa, en los que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la referida empresa que a continuación se especifican:

Una prensa hidráulica de platos calientes, marca "Talovi", con 6 pla-

tos y 5 huecos, presión especificada o a 4 kilos por centímetro cuadrado, equipo eléctrico hidráulico acoplado, valorada en 370.000 pesetas.

Un torno paralelo, marca "Ama", de dos metros entre puntos, modelo MD, 52,4 H. P. de fuerza, valorado en 75.000 pesetas.

Total, 445.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 30 de los corrientes, a las doce treinta horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, saliendo los bienes con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, adjudicándose los mismos al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de noviembre de 1968.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**EDICTO**

Las subastas de aprovechamientos forestales anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 118, de fecha 30 de septiembre, excepto la de 300 pinos, se subastarán nuevamente el día treinta de noviembre corriente, a las mismas horas que en el expresado anuncio se indican, en el mismo tipo y condiciones.

La presentación de las plicas ter-

minará el día 29 de noviembre, a las dos de la tarde.

Ruente, 12 de noviembre de 1968.—El alcalde, Augusto Terán.

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Municipio las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

1.ª A las doce de la mañana, la de 300 robles, del monte llamado "Pepino y Hojadosa", perteneciente a la Junta Vecinal de Las Henestrosas-La Quintana, aforados en 94 metros cúbicos de madera, bajo el precio base de 47.000 pesetas.

2.ª A las doce y media de la mañana, la de 66 robles, del monte denominado "Sextiles y Acebio", perteneciente a la Junta Vecinal de Reinosa, aforados en 94 metros cúbicos de madera, bajo el precio base de 56.400 pesetas.

El tipo base de licitación debe ser aumentado en un veinticinco por ciento.

Las proposiciones para optar a las subastas se admitirán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de las subastas, en días hábiles y horas de oficina.

Los depósitos provisionales consistirán en el diez por ciento del precio base y serán en metálico.



El pliego de condiciones puede examinarse por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeolea, 9 de noviembre de 1968.  
El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

1.937

Derechos de inserción e impuestos:  
259 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Por haberlo acordado así en providencia de este día dictada por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez Comarcal de esta villa, en el juicio de faltas número 87 de 1968, que por daños causados en accidente de circulación se siguen en este Juzgado, ocurridos en el término municipal de Luena, de esta jurisdicción, ha mandado se cite al denunciado Eugene Dionneau Raimond, de 59 años de edad, casado, agent de maitrise, domiciliado en 3 bis Chemin de 1 Enfe, Anger (Francia) y en ignorado paradero, a fin de que el próximo día primero de diciembre, y hora de las once y quince, comparezca ante esta presencia judicial con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia. Advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse; y por medio del presente se le hace saber igualmente, en la calidad en que actúa el contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a tenor del cual podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma al denunciado Eugene Dionneau Raimond, en ignorado paradero en España, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Villacarriedo a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez Comarcal (ilegible). 1.842

Por haberlo acordado así en providencia de este día dictada por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez Comarcal de esta villa, en el juicio de faltas número 87 de 1968, que por daños causados en accidente de circulación se siguen en este Juzgado, ocurridos en el término municipal de Luena, de esta jurisdicción, ha man-

dato se cite al denunciado Eugene Dionneau Raimond, de 59 años de edad, casado, agent de maitrise, domiciliado en 3 bis Chemin de 1 Enfe, Angers (Francia), y en ignorado paradero en España, a fin de que el próximo día cinco de diciembre, y hora de las once y quince, comparezca ante esta presencia judicial con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia. Advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse; y por medio del presente se le hace saber igualmente en la calidad que actúa el contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a tenor del cual podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma al denunciado Eugene Dionneau Raimond, en ignorado paradero en España, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Villacarriedo a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez Comarcal (ilegible). 1.848

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de los de Santander en funciones del número uno de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue demanda incidental de pobreza a instancia de doña Josefa Muñiz Llata, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra otros y don Celedonio Gandarillas Cuesta, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Josefa Muñiz Llata, mayor de edad, soltera, sin especial profesión y de esta vecindad, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y

defendida por el letrado don José Antonio Alonso Ahumada, contra don Celedonio Gandarillas Cuesta, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendido por el letrado don Marino Fernández Fontecha, y contra el señor abogado del Estado, así como contra don Fidel y don José López Tafall Bárcena, y contra los herederos de don Jesús Tafall Bárcena y personas desconocidas o inciertas que puedan tener derecho en la herencia del fallecido don Jesús Tafall Bárcena, a los cuales se les ha declarado en rebeldía, como trámite previo al juicio declarativo de mayor cuantía que la demandante, por sí y en nombre de la comunidad arrendataria integrada por la misma y doña Gregoria Isla Calvo, promoverá contra los expresados demandados sobre recuperación de la posición del derecho arrendaticio sobre el local de negocio sito en la planta baja de la casa número 19 de la calle de Isabel II, de esta ciudad, así como en reclamación por daños y perjuicios por importe, como máximo, de un millón de pesetas, causados por el despojo sufrido en la mentada posesión arrendaticia...

Fallo: Que debo denegar y deniego la pobreza para litigar a doña Josefa Muñiz Llata, a la que se imponen las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia anterior a los demandados declarados en rebeldía, don Fidel y don José Tafall Bárcena y herederos de don Jesús Tafall Bárcena, personas desconocidas o inciertas que puedan tener derecho a la herencia del fallecido don Jesús Tafall Bárcena y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente, en Santander a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 513 de 1968, sobre lesiones,



cito en forma legal al denunciado Roberto Perales Bustamante, de 27 años, confitero, hijo de Hermenegildo y Vitoria, y en ignorado paradero, para que el día diecinueve de noviembre, y hora de nueve, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de septiembre de 1968.—El secretario (ilegible). 1.929

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 514 de 1968, sobre vejación, cito en forma legal al denunciado José Alonso Bragado, de 33 años, pintor y natural de Santander, hallándose actualmente en ignorado paradero, para que el día diecinueve de noviembre, y hora de 10,40, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de septiembre de 1968.—El secretario (ilegible). 1.927

Don José Luis García Fernández, secretario del Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 45 del corriente año, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Ramales de la Victoria (Santander) a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto por el señor juez Comarcal, don José Borrajo Araujo, con intervención del señor fiscal comarcal de la Agrupación, don José Merino Vellisco, el presente juicio de faltas sobre coacción injusta de carácter leve, y cuyo proceso contravencional se ha dirigido contra Herminio Urrestarazu

Sainz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador y domiciliado en Fresnedo de Soba, y figurando como supuesta perjudicada Nicasia Borja Cobo, mayor de edad, viuda, sin especial profesión y cuyo domicilio actual se desconoce; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Herminio Urrestarazu Sainz, circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia, respecto de los hechos que han motivado el presente juicio de faltas.

Se declaran de oficio las costas causadas.

Así, por esta sentencia, lo mando, pronuncio y firmo.—José Borrajo. (Rubricado)”.

Y para que conste y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente, en Ramales a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible).—Visto bueno, el juez Comarcal, José Borrajo Araujo. 1.908

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 183 de 1968 recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 183 del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eduardo Cagigal Regato, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Benito Laborda Falla, contra don Lorenzo del Campo Agüero, mayor de edad, casado, mecánico y que tuvo su domicilio en esta ciudad, ignorándose actualmente su paradero, en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato urbano; y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Eduardo Cagigal Regato, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Lorenzo del Campo Agüero, con expresa imposición de costas al actor.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando

en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Lorenzo del Campo Agüero, por medio del “Boletín Oficial”, expido el presente, en Santander a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 247 de 1967, por hurto, contra José Berrio Larralde, y en el que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de citado procesado, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). 1.905

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 143 de 1967 se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio verbal civil tramitado en el Juzgado Municipal número uno de esta capital, a instancia de don Eloy Vejo Velarde, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, bajo la dirección del abogado don Benito Huerta Argenta, contra don José Siero Sigmal, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Paradores de Bricia, defendido por el abogado don Carlos Zamora de la Sota, y contra don Florentino Alonso Arnáiz, mayor de edad, industrial y de igual vecindad, que no ha comparecido, por lo que se siguieron los autos en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que revocando la sentencia



pronunciada por el señor juez Municipal número uno de esta capital en los autos a que este rollo se refiere, y estimando, por el contrario, la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de don Eloy Vejo Velarde, debo de condenar y condeno a los demandados don José Siero Sigmál y don Florentino Alonso Arnáiz a satisfacer a aquél, conjunta y solidariamente, la cantidad de seis mil doscientas diez pesetas, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado Municipal de procedencia para su notificación a las partes y ejecución, con arreglo a derecho.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde señor Alonso Arnáiz por medio del "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios, expido el presente, en Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—(Dos firmas ilegibles).

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 458 de 1968, sobre lesiones, cito en forma legal al denunciado José Antonio Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, para que el día diecinueve de noviembre, y hora de 10,30, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 8 de octubre de 1968.—El secretario (ilegible). 1.928

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 692 de 1968, sobre lesiones, cito en forma legal al denunciado Baldomero Imaz Mazpúlez, de 40

años, casado, conductor, hijo de Eduardo y Eulalia, y en ignorado paradero, para que el día veintiuno de noviembre, y hora de 10,50, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 24 de septiembre de 1968.—El secretario (ilegible). 1.930

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 738 de 1968, sobre desacato, cito en forma legal al denunciado Juan Iñiguez Rico, de 21 años, soltero, chofer, hijo de Feliciano y Dionisia, natural de Madrid y en ignorado paradero, para que el día catorce de noviembre, y hora de diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1962, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 28 de octubre de 1968. El secretario (ilegible). 1.931

## ADMÓN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por este Ayuntamiento, y formalmente autorizado por la Dirección General de Administración Local, expediente 1/68 de inversión de créditos incluidos en la última partida del concepto "Indeterminados", capítulo VII del presupuesto en vigor, con el fin de atender al pago de gastos obligatorios de consignación insuficiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, el preceptivo expediente de suplemento mediante transferencia del crédito preciso y con cargo a la citada partida de "Indeterminados" y superávit del último ejercicio. Todo ello, a efectos de exa-

men y de reclamación, en su caso, a tenor de lo previsto en los artículos 691 de la Ley de Régimen Local y 193 del Reglamento de las Haciendas locales.

Reocín, 30 de octubre de 1968.—El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro.

## AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Instruido expediente de suplementos de créditos con transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

En Valdáliga a 12 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.961

## AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago del poste repetidor de Televisión, planes de ordenación urbana, aportación a la Excelentísima Diputación para alumbrado público a las cabañas y cooperación del bienio 1968/69, desglose de la escuela de niñas de Pámanes y compra de terreno para cementerio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Liérganes, 5 de noviembre de 1968. El alcalde (ilegible). 1.921

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento número dos, de crédito, por medio de transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Liérganes, 5 de noviembre de 1968. El alcalde (ilegible). 1.919



**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE**

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho el expediente número 2 de habilitación y suplemento de créditos, se anuncia la exposición del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Monte, 7 de noviembre de 1968.—El alcalde presidente, Francisco Jaime Cañedo.

1.949

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pavimentado y alcantarillado de varias calles de Mataporquera, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdeolea, 9 de noviembre de 1968. El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

1.937

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 2 de suplemento de créditos, por importe de 641.635 pesetas, en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 5 de noviembre de 1968. El alcalde (ilegible).

1.933

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Habiendo sido solicitada autorización municipal para instalación de un depósito de fuel-oil en la calle del Capitán Huidobro por Construcciones del Norte, con tanque metálico de 15.000 litros de capacidad, durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 7 de noviembre de 1968.—El alcalde, Vicente González Sanz.

1.943

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Habiendo sido solicitado por don Angel Lucio autorización municipal para destinar el local sito en Falconde número 10 a despacho de carne e instalar una cámara frigorífica accionada por grupo compresor de 1 CV., durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 7 de noviembre de 1968.—El alcalde, Vicente González Sanz.

1.941

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

Por el Pleno municipal se ha acordado la cesión de una parcela de 3.698 metros cuadrados a la Obra Social de la Falange para la construcción de 80 viviendas de renta limitada en el lugar denominado "Escobreras del Río Hajar".

Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 9 de noviembre de 1968.—El alcalde, Vicente González Sanz.

1.942

Aprobado por la Corporación expediente de suplemento de crédito por transferencia dentro del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Reinosa, 8 de noviembre de 1968.—El alcalde, Vicente González Sanz.

1.946

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito número 1 por medio de transferencias dentro del vigente presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna, 1 de octubre de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.902

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de 2 escuelas y 2 viviendas para maestros, en el pue-

blo de Arnüero, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696-2.º de la Ley de Régimen Local.

Arnüero a 11 de noviembre de 1968.—El alcalde, José Felipe Alvear Soto.

1.956

**AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos con transferencia, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 691, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pesaguero, 28 de octubre de 1968. El alcalde, Vladimiro Salceda.

**JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA**

Formulada la cuenta general del presupuesto extraordinario para las obras de construcción de dos viviendas con destino a los maestros nacionales, se halla expuesta al público en esta Junta Vecinal, con sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ruiseñada, 1 de noviembre de 1968. El presidente (ilegible).

1.904

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968